

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0458-2022-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Certificado de descanso médico expedido por la Clínica Auna de Chiclayo; solicitud remitida por correo electrónico institucional remitido por la magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva; relación de citas médicas pendientes; órdenes y recetas médicas; informe médico y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

A través de la solicitud remitida por correo electrónico institucional, la magistrada **Flor Maribel Mendoza Cueva**, Jueza Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Motupe, pone de conocimiento el descanso médico concedido desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero de 2023, conforme con el certificado médico adjunto, expedido por la Clínica Auna de Chiclayo.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento, al tratarse de una licencia de carácter obligatorio.

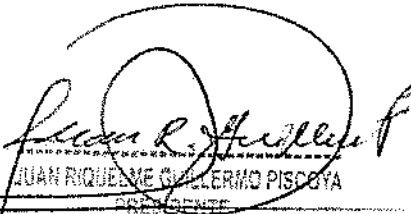
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **Flor Maribel Mendoza Cueva**, Jueza Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Motupe, **con efectividad desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero de 2023**, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Flor Maribel Mendoza Cueva, señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque